



ORD. U.I.P.S. N°: 1087

ANT.: Formulario de denuncia ciudadana, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 23 de septiembre de 2013

MAT.: Previo a proveer, solicita complementar presentación.

Santiago, 18 DIC 2013

DE : Gerardo Ramírez González
Fiscal Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Mario Beltrán Romero

De mi consideración:

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, la que da cuenta de presuntos incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido –aprobada por Decreto Supremo N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de abril de 1998 (“DS 146/97”)–, generados por el supermercado “Super 10”, debido a los ruidos molestos provocados por el sistema de refrigeración que existe en éste.

Que, a través de Ord. U.I.P.S. N° 957, de 21 de noviembre de 2013, esta Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos contra Super 10 S.A., por incumplimiento del artículo primero, numeral 6°, DS 146/97, por superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para zona II.

Al respecto, cabe señalar que, una vez iniciado un proceso administrativo, solo podrán tomar parte de éste las personas que tengan la calidad de interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 21, números 2 y 3 de la Ley N° 19.880, los que disponen lo siguiente:

“Interesados. Se considerarán interesados en el procedimiento administrativo: (...)

2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

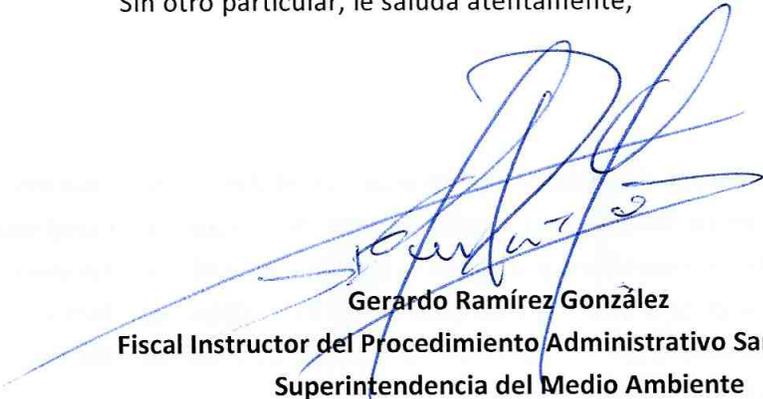
3. Aquellos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”.

De la presentación ya individualizada, corresponde hacer presente que ésta carece de ciertos elementos necesarios para determinar, por una parte la seriedad de tal presentación, y por otra, si efectivamente concurren los requisitos legales, en virtud de los cuales procede otorgar la calidad de interesado a una persona dentro de un procedimiento administrativo.

En virtud de lo anterior y en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, previo a proveer y bajo apercibimiento de no tenerse por presentada la solicitud, se solicita a don Mario Beltrán Romero que dentro de 5 días, acompañe los siguientes antecedentes:

- (i) Fotocopia por ambos lados de su cédula de identidad.
- (ii) Al menos un documento que acredite la residencia del solicitante en el lugar indicado.
- (iii) Junto con lo anterior, se solicite que indique cuáles son los derechos individuales o colectivos que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte en el presente procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Gerardo Ramírez González
Fiscal Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente

 DCS7

Carta Certificada:

- Mario Beltrán Romero. Avenida San Luis de Macul N° 5171, comuna de Peñalolén.

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización SMA